



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALBA MARIA HOYOS HOYOS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - BBVASEGUROS DE VIDA
RADICACIÓN	76001310500520170026500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la demandante ALBA MARIA HOYOS HOYOS y a favor de la entidad demandada PORVENIR S.A.	\$200.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$0
Total Costas	\$200.000

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la demandante **ALBA MARIA HOYOS HOYOS** y a favor de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALBA MARIA HOYOS HOYOS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - BBVASEGUROS DE VIDA
RADICACIÓN	76001310500520170026500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 969

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en su Providencia SL197-2024, que **CASÓ** la sentencia No. 472 del 30 de noviembre del 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, y **ORDENÓ revocar** la sentencia No. 81 del 21 de marzo de 2021, **en su lugar absolvió a la demandada**, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación, mediante Providencia SL197-2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 055 de fecha 19/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a146f5894d3cc9fb4d5d8f6770843b38cc3734ff8b5c77ac69b60b15810c4767**

Documento generado en 18/04/2024 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>